



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2025 10:59:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000815-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, presentado por la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero. Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo. Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

De la pretensión formulada

Tercero. Bajo ese tenor, se observa que, mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP), solicita permiso personal por horas, desde las ocho de la mañana hasta las diez con cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, a razón de participar en la evaluación psicológica de la Convocatoria número 001-2025-CDSJS-CSJAN, Concurso de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en la ciudad de Huaraz, programada para el referido día. La magistrada precisa que, mediante el comunicado número cinco, expedido a las seis de la tarde del día veinte de mayo del año en curso por la comisión a cargo del proceso de selección, se le declaró como apta para la evaluación antes señalada al haber aprobado el examen de conocimientos.



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 10:50:32 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Fundamentación jurídica

Cuarto. El artículo 24 del Decreto Legislativo número 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, instituye que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”.

Quinto. En concordancia con lo expuesto, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces hacer uso de permisos conforme a ley.

Sexto. Siendo así, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, pues la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Séptimo. El numeral 4.3 de la Directiva define al permiso como la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales menores a un día, se otorga a pedido de parte y está condicionado a la conformidad institucional y se le aplica supletoriamente las disposiciones sobre licencias. Es menester enfatizar lo instituido por el numeral 6.4.1: “El permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente”.

Octavo. A tenor de la solicitud de autos, resulta necesario traer a colación el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, debido a que reconoce el derecho de los jueces a solicitar permisos sin goce de haber por asuntos particulares, los cuales están sujetos a la conformidad institucional.

Análisis del caso en concreto

Noveno. En el presente caso, se advierte que la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP), solicitó permiso personal por horas, desde las ocho de la mañana hasta las diez con cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, a razón de participar en la evaluación psicológica de la Convocatoria número 001-2025-CDSJS-CSJAN, Concurso de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en la ciudad de Huaraz, programada para el referido día.

Décimo. El marco normativo aplicable establece que el derecho de los jueces a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales está garantizado en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

la Carrera Administrativa. Asimismo, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 2977, Ley de la Carrera Judicial, ampara el derecho de los jueces hacer uso de permisos conforme a ley. La Directiva 011-2024-CE-PJ establece los lineamientos para la concesión de licencias y permisos otorgados a jueces del Poder Judicial, señalando en el literal a) del numeral 6.5.2, que el permiso sin goce de haber por motivos particulares está sujeto a la conformidad institucional.

Décimo primero. En este contexto, se observa que la causal invocada por la magistrada recurrente se enmarca en el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, esto es, permiso sin goce de haber por motivos particulares, y, encontrando asidero legal, conforme se señala en el considerando precedente; corresponde conceder permiso sin goce de haber por motivos particulares a la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, con eficacia anticipada desde las ocho de la mañana hasta las diez con cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, en mérito al ponderante personal de índole profesional que motiva la pretensión de autos, máxime cuando tomó conocimiento de que se encuentra apta de rendir la evaluación psicológica de la Convocatoria número 001-2025-CDSJS-CSJAN a las seis de la tarde del día veinte de mayo del dos mil veinticinco mediante el comunicado número cinco, emitido por la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios, no habiendo sido factible que recurra ante este despacho con la debida antelación.

Décimo segundo. Por consiguiente, al ser política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, para el presente caso se deberá disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, con eficacia anticipada desde las ocho de la mañana hasta las diez con cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso sin goce de haber por motivos particulares a favor de la magistrada Delsy Silvia Macedo Achic, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada desde las ocho de la mañana hasta las diez con cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco; **debiéndosele** descontar a la citada jueza el equivalente remunerativo pertinente por las referidas horas.

Artículo Segundo.- Encargar, en adición a sus funciones, al **magistrado Rodrigo Alejos Carrera,** juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada desde las ocho de la mañana hasta las diez con cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, con reciprocidad en casos similares.

Firma Digital

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 10:50:32 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- Disponer a la Coordinación de Personal, cumpla con realizar las acciones pertinentes en mérito a la presente resolución, en el marco de sus legales atribuciones.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP), magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 10:50:32 -05:00

